



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. 0022- 2025- MDVO-GDE-AT

Veintiséis de Octubre, 19 DE FEBRERO 2025

VISTO: El Expediente de Proceso N° 25012, con fecha de ingreso 20 DE AGOSTO de 2024, presentado por **Sr (a) / representante legal NELY VALLEJOS CARRILLO**, mediante el cual solicita **AUTORIZACIÓN TEMPORAL** para el EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27279 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, de acuerdo al Artículo 40° la Ley N°27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Ley N°30198 – Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como Microempresas generadoras de Autoempleo Productivo, en su artículo 1° reconoce el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo, cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas Revisión 4;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°367-00-CMPP de fecha 16 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Piura aprueba el Reglamento que regula el otorgamiento de Autorización Provisional Municipal para el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos a favor de emprendedores urbanos ubicados en la zona monumental y Parque Infantil Miguel Cortez, la cual tiene por finalidad promover y controlar el desarrollo de la actividad de comercio ambulatorio que se autorice en los espacios públicos comprendidos en la presente Ordenanza, debiendo efectuarse en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos observando las normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato; así como promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes;

Que, en esa línea, mediante Ordenanza Municipal N°14-2021-MDVO-CM de fecha 14 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre aprueba el Reglamento que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

regula y promueve el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales u otras infusiones de quinua, maca y kiwicha en los espacios públicos en la jurisdicción del Distrito Veintiseis de Octubre cuya finalidad es garantizar que las personas que resulten autorizadas para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales u otras infusiones de quinua, maca y kiwicha en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivos, desarrollen sus actividades comerciales en condiciones de salubridad, orden, limpieza y ornato urbano;

Que, de acuerdo al artículo 44° la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, hace referencia al Derecho de tramitación, siendo que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, en concordancia con lo regulado en el artículo 107°, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacer representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho (...);

Que, al respecto se tiene con expediente del visto, el administrado, el/la **Sr(a). NELY VALLEJOS CARRILLO**, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES U OTRAS INFUSIONES EN LA VIA PUBLICA**, regulado en el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Municipalidad Veintiseis de Octubre, asimismo, regulado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2021-MDVO-CM** de fecha 14 de diciembre de 2021,

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita Autorización Municipal Temporal para el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales u otras infusiones en la vía pública, según los datos declarados en su Solicitud – para la ubicación conforme se detalla: **AV. RAUL MATA LA CRUZ CON AV. INTEGRADORA NORTE- DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE**, en el Giro y/o Actividad Económica: **EXPENDIO DE DESAYUNOS SALUDABLES**, cuyas características del módulo corresponden conforme a la ordenanza Municipal N°014-2021-MDVO-CM;

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, adjuntando: Solicitud, que incluye RUC N° 10489900071 activo y habido, DNI Y/O C.E N° 48990007, Recibo de Pago N° 20240016728, Asimismo, Resolución Gerencial de Desarrollo Social 138-2024-2024-MDVO-GDS-G de fecha 15 de octubre de 2024 que resuelve declarar Procedente la el Reconocimiento de la Organización Social Económica denominada "Asociación de Vendedores de Desayunos Saludables del Distrito de Veintiseis de Octubre", croquis de ubicación sito en **AV. RAUL MATA LA CRUZ CON AV. INTEGRADORA NORTE- DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE**, Carta de compromiso para reubicación por razones de interés público, remodelación de vías, queja vecinal fundada y de otras circunstancias determinantes, carnet de Sanitario, Dos (02) fotografías tamaño carné con fondo blanco

Que, de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal respecto a las Zonas Reguladas para el Expendio de Desayunos Saludables en la jurisdicción del Distrito de Veintiseis de Octubre, en mérito de lo regulado en el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N°14-2021-MDVO-CM. "de la ubicación de los módulos" indica: El expendio del producto, podrá realizarlo sobre una vereda ancha de la vía pública, siempre y cuando al ejercer esta actividad debidamente autorizada, se deje un ancho mínimo de 1.80 m para el libre tránsito peatonal o en otras áreas públicas que la municipalidad considere viable (...). Se tiene que el uso solicitado sito en: **AV. RAUL MATA LA CRUZ CON AV. INTEGRADORA NORTE- DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE**, mediante, **INFORME N° 1502-2024-MDVO-GDU-SGCHUySFL, INFORME N° 0210-2025-MDVO-GDU-SGCHUySFL**, el interesado cumple con la medida indicada en dicha Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEÍS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N°14-2021-MDVO-CM de fecha 14 de diciembre de 2021 establece las **SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, que "cualquier transgresión a las disposiciones municipales indicadas en el presente Reglamento de Ordenanza será sancionada con la multa respectiva, el retiro temporal (suspensión) o el retiro definitivo del módulo del espacio público, de ser el caso;

Que, por último el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y **en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo**, y;

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización y Licencias, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N°14-2021-MDVO-CM, Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL**; que se detalla mediante el **CERTIFICADO 0022-2025** y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	:	NELY VALLEJOS CARRILLO
RUC N°	:	10489900071
TITULAR	:	NELY VALLEJOS CARRILLO
DNI Y/O C.E.N°	:	48990007
GIRO	:	EXPENDIO DE DESAYUNOS SALUDABLES
RUBRO	:	DESAYUNOS SALUDABLES
UBICACIÓN	:	AV. RAUL MATA LA CRUZ CON AV. INTEGRADORA NORTE- DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA.
HORARIO DE ATENCION	:	04:00 AM A 11:00 AM HORAS (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
FECHA DE EMISION	:	19 DE FEBRERO 2025
FECHA DE VENCIMIENTO	:	18 DE FEBRERO DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- El conductor del módulo deberá portar la indumentaria que estará constituido por una camisa, un gorro o toca gorro, protección bucal, guantes de látex o descartables, un chaleco y mandil de color blanco. Deberá utilizar insumos oriundos y naturales que cumplan con las normas higiénicas sanitarias vigentes, los mismos que deberán ser transportados y guardados en envases adecuados y en buen estado de conservación y limpieza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO.- El conductor del módulo queda prohibido de alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia de la presente autorización a terceros que desempeñen actividad similar; adulterar los datos consignados en la Resolución y Autorización Temporal emitida por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre. Asimismo, queda prohibido ejercer actividad comercial en módulos o espacios no autorizados, efectuar cambio o adicionales al módulo de venta sin respetar las características con que originalmente fueron aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO.- El conductor del módulo deberá mantener limpio el lugar de venta, en un perímetro no menor a cinco metros; quedando prohibido de efectuar actividades fuera del horario establecido, así como obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a los cruces peatonales u otros similares. Asimismo, queda prohibido de ejercer actividad comercial en estado de ebriedad, generar pleitos y/o maltratos físicos o verbales con los compañeros o terceros.

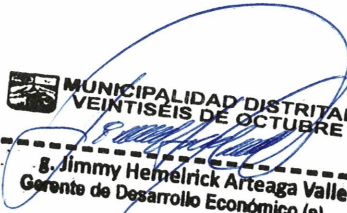
ARTÍCULO QUINTO. – Derívese copia de la Autorización a la Sub Gerencia de Control Municipal para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

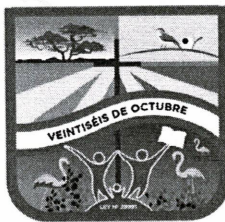
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CC.
GDE
SGCM
OTIC
JHAV/Gerente(E)

KSPN/SGCYL


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE**

g. Jimmy Hermelrick Arteaga Valle
Gerente de Desarrollo Económico (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**VEINTISEIS
DE OCTUBRE**

AUTORIZACIÓN TEMPORAL

AUTORIZACIÓN N° 22-2025-MDVO-GDE

"Exhibir en un lugar Visible"

**AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS
CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VIA PUBLICA**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: VALLEJOS CARRILLO NELY
RUC N°: 10489900071
REPRESENTANTE LEGAL: NELY VALLEJOS CARRILLO
DNI Y/O C.E N°: 48990007
NOMBRE DE ASOCIACIÓN: R.G.D.S N°138-2024-MDVO-GDS-G "ASOCIACIÓN
VENDEDORES DE DESAYUNOS SALUDABLES DISTRITO
VEINTISEIS DE OCTUBRE"
UBICACIÓN: INTERSECCION DE LA AV RAUL MATA LA CRUZ CON AV.
INTEGRADORA NORTE - DISTRITO VEINTISEIS DE
OCTUBRE - PIURA.
ACTIVIDAD COMERCIAL: EXPENDIO DE DESAYUNOS SALUDABLES
HORARIO DE ATENCIÓN: Lun, Mar, Mie, Jue, Vie, Sab, Dom [04:00 - 11:00]
FECHA DE EMISION: 19 de febrero de 2025
FECHA DE CADUCIDAD: 18 de febrero de 2026
RESOLUCIÓN: R.G. N° 22-2025-MDVO-GDE-AT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

Jimmy Hemelrick Arteaga Valle
Gerente de Desarrollo Económico (e)



1. Esta AUTORIZACIÓN es de vigencia Temporal (01 AÑO). El conductor queda prohibido de alquilar, traspasar o realizar cualquier tipo de transferencia de la presente autorización a terceros que desempeñen actividad similar; adulterar datos consignados y ejercer actividad comercial en módulos no autorizados.
2. El conductor del establecimiento se encuentra obligado acatar las disposiciones emitidas por la autoridad municipal, autoridades sanitarias y/o competentes en casos emergencias sanitarias conforme a Ley.
3. El conductor del negocio queda prohibido de ejercer actividad comercial en estado de ebriedad, generar pleitos y/o, maltratos físicos o verbales con los compañeros y terceros.

18/02/2025 - 19:00